

**RESOLUCIÓN No. 22
(9 DE AGOSTO DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE ARTISTAS
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIA 2023**

La Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, consagradas en el artículo 209 y 365 de la Constitución Política y la Ley 397 de 1997,

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política en sus artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.
2. En el marco del conflicto armado fue expedida la Ley 1448 de 2011 con el firme propósito de conjurar el estado de cosas inconstitucionales, mediante la introducción de un conjunto de medidas de atención, asistencia y reparación integral a favor de las personas víctimas del conflicto armado interno, específicamente, aquellas con ocasión a las violaciones de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
3. Así mismo, la Ley 1448 de 2011 aborda a la memoria histórica dentro de una de sus acciones enmarcadas en las medidas de no repetición y satisfacción para la reparación integral de las víctimas del conflicto armado. Dentro de las medidas establecidas por la ley destacan la construcción de monumentos en memoria de las víctimas, la recopilación, exhibición y difusión de relatos y narrativas, con las cuales se busca hacer efectivos los derechos a la justicia, la reparación y la verdad de las víctimas del conflicto armado en Colombia (Art.139).
4. Además, dentro del contexto de la justicia transicional, comprendida como la serie de mecanismos estatales establecidos para lograr la transición de la guerra a la paz, está la reparación simbólica consistente en acciones dentro de las cuales se comprenden las medidas de satisfacción con las que se desea construir la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes y la redignificación de las víctimas, además, reconocer y visibilizar sus voces, establecer los hechos ocurridos e impulsar estrategias de pedagogía social en la que se dé cuenta de las causas y características de los conflictos para sensibilizar a la sociedad. (Art. 141).
5. En este orden de ideas, la construcción de la memoria histórica es un elemento fundamental en los procesos de reparación simbólica establecidos por el legislador, lo que contribuye a la construcción de una paz duradera en los territorios y la implementación de una cultura de la paz en la sociedad.
6. Por lo tanto, en cumplimiento de estos fines la población víctima del conflicto armado fue incluida en el plan de desarrollo 2020-2023 **“Pacto Social por Boyacá: Tierra que Sigue Avanzando”** en la línea estratégica “Humana y de Capacidades”, en el componente “Paz y Reconciliación” del artículo 13 en el programa 27 **“Avancemos por las Víctimas del Departamento de Boyacá”** en donde se contemplan los objetivos y metas para beneficiar a la población víctima del Departamento de Boyacá en cumplimiento de los preceptos de la Ley 1448 de 2011, en donde

se contempla el **Subprograma 27.3 Boyacá avanza en acciones de restablecimiento de la dignidad de las víctimas del conflicto armado**, que abarca las medidas de satisfacción tendientes a establecer la dignidad de las víctimas a través de acciones que procuren mitigar su dolor y reparar el daño causado. Este subprograma tiene como indicador de producto “Documentos de hechos victimizante relevante que haya sucedido en el departamento de Boyacá Publicados”.

7. Que, en mérito de la expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar apertura a la Convocatoria **ARTISTAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO** vigencia 2023.

ARTICULO SEGUNDO: La presente convocatoria, se registrá bajo los parámetros establecidos en el manual y sus anexos.

ARTICULO TERCERO: La Convocatoria **ARTISTAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO vigencia 2023**, de que trata esta Resolución, dará apertura el día nueve (9) de Agosto de 2023, y se publicará en la página web de la Gobernación de Boyacá con el siguiente cronograma:

ETAPAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE CIERRE
Publicación de Resolución y Apertura de la convocatoria para ARTISTAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO 2023	9 de agosto de 2023	N/A
Socialización virtual de la convocatoria	10 de agosto de 2023 9:00 a.m.	N/A
	https://acortar.link/lvpK3o	
Recepción de documentos de la convocatoria.	9 de agosto de 2023	30 de agosto de 2023 hasta las 5:59 pm
	https://forms.gle/acixqj58rJka1FTR8	
Verificación de documentos.	31 de agosto de 2023	
Publicación del listado de proyectos admitidos y rechazados.	1 de septiembre de 2023 www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio	
Plazo para subsanar documentos	2 al 5 de septiembre de 2023 Enlace adjunto en el acta de verificación de documentos	
Listado final de proyectos que pasan a evaluación	6 de septiembre de 2023	
Evaluación de proyectos comité evaluador	7 de septiembre de 2023	11 de septiembre de 2023
Publicación del acto administrativo de ganadores.	12 de septiembre de 2023	

Presentación de documentos de aceptación del estímulo	Del 13 al 15 de septiembre de 2023 Enlace adjunto en el acto administrativo de ganadores.
Ejecución de las propuestas (el desplazamiento será asumido por los ganadores de la convocatoria)	Tunja, 18 de septiembre de 2023 en el ENCUENTRO ARTÍSTICO Y CULTURAL POR LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en Tunja- Boyacá, a los Nueve (9) días del mes de agosto de 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MIREYA BECERRA QUIROZ
SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

Proyectó: Eduardo Ramírez/Profesional Externo

Revisó: Yasmin Astrid Ochoa/Abogada Externa

